



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Memorando N° 002251-2020-AF/MIGRACIONES, de fecha 12 de agosto de 2020, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000636-2020-AF-TES/MIGRACIONES, de fecha 10 de agosto de 2020, de la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000439-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 13 de agosto de 2020, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De otro lado, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional; asimismo, el numeral 70.2 del referido artículo señala que la Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;

Mediante Carta L-2020-225, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, comunica que transferirá fondos de la Cooperación Internacional a la Superintendencia Nacional de Migraciones con la finalidad de llevar a cabo el proyecto “Fortalecimiento del servicio de atención de las personas extranjeros venezolanos en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en protección de niñez y adolescencia, en el marco del escenario de emergencia de COVID-19 en el Perú”, por un total de S/ 599,200.00 (Quinientos noventa y nueve mil doscientos y 00/100 Soles); asimismo, a través de la Carta L-2020-0237 señala que la primera transferencia, será por un total de S/ 28,500.00 (Veintiocho mil quinientos y 00/100 Soles), y el resto será transferido posteriormente;

En ese contexto, mediante Resolución de Superintendencia N° 000164-2020-MIGRACIONES, de fecha 29 de julio de 2020, se acepta la donación dineraria efectuada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, por la suma de S/ 28,500.00 (Veintiocho mil quinientos y 00/100 Soles), a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del referido proyecto;



Asimismo, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000167-2020-MIGRACIONES, de fecha 31 de julio de 2020, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 28,500.00 (Veintiocho mil quinientos con 00/100 Soles), correspondientes a la donación dineraria efectuada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF para financiar el proyecto “Fortalecimiento del servicio de atención de las personas extranjeros venezolanos en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en protección de niñez y adolescencia, en el marco del escenario de emergencia de COVID-19 en el Perú”;

A través del Memorando N° 002251-2020-AF/MIGRACIONES e Informe N° 000636-2020-AF-TES/MIGRACIONES, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite adjunto el estado bancario con el abono a la cuenta corriente en moneda nacional N° 00-068-384419 a nombre de MIGRACIONES, por el importe de S/ 256,600.00 (Doscientos cincuenta y seis mil seiscientos y 00/100 soles), correspondiente a la donación realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF;

Con Informe N° 000439-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta pertinente emitir la Resolución de Superintendencia que acepte el importe de S/ 256,600.00 (Doscientos cincuenta y seis mil seiscientos y 00/100 Soles) en calidad de DONACIÓN, efectuado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF a favor de esta Superintendencia, correspondiente a la segunda transferencia, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del servicio de atención de las personas extranjeros venezolanos en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en protección de niñez y adolescencia, en el marco del escenario de emergencia de COVID-19 en el Perú”, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General, y las Oficinas Generales de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-IN; así como, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación dineraria efectuada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, por la suma de S/ 256,600.00 (Doscientos cincuenta y seis mil seiscientos y 00/100 Soles), a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, correspondiente a la segunda transferencia, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del servicio de atención de las personas extranjeros venezolanos en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en protección de niñez y adolescencia, en el marco del escenario de emergencia de COVID-19 en el Perú”.

Artículo 2.- Agradecer al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, por el valioso aporte efectuado a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.